

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

**2523 Resolución de 28 de mayo de 2020 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se dictan instrucciones relativas a la admisión y matrícula del alumnado en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", de Murcia, para el curso académico 2020-2021.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 45.2.c, incluye entre las enseñanzas artísticas superiores los estudios superiores de música.

El artículo 54.2 establece que para acceder a estos estudios será preciso estar en posesión del título de bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años y superar una prueba específica de acceso regulada por las Administraciones educativas en la que el aspirante demuestre los conocimientos y habilidades profesionales necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

Los planes de estudios y la ordenación de los estudios superiores de música se han establecido para la Región de Murcia mediante Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas. Su sección III se dedica a la admisión y permanencia en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" y, dentro de ella, el apartado 2 del punto trigésimo establece que "de manera general, la admisión del alumnado está supeditada a la disponibilidad de plazas vacantes en la especialidad, itinerario y modalidad instrumental, según corresponda."

La sección IV establece el régimen de matrícula del alumnado, regulando la matrícula por curso, la matrícula simultánea en varias especialidades, los requisitos específicos de matriculación y los supuestos para anulación de la matrícula.

Dando cumplimiento a lo establecido en el apartado 4 del punto trigésimo de la citada Resolución, se hace necesario establecer los plazos para la admisión y matrícula del alumnado en el Conservatorio Superior de Música de Murcia, incluyendo entre ellos el plazo extraordinario establecido mediante Resolución de 29 de enero de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se autoriza un período extraordinario para proceder a la ampliación de matrícula en las enseñanzas artísticas superiores.

Visto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, esta Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad,

**Resuelve:****Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente Resolución tiene por objeto dictar instrucciones relativas a la admisión y matrícula del alumnado en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" de Murcia para el curso académico 2020-2021.

**Artículo 2.- Vías de admisión en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" de Murcia.**

1. La admisión del alumnado en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" se podrá efectuar por las siguientes vías, de acuerdo con lo dispuesto en el punto trigésimo de la Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, sobre ordenación y plan de los estudios superiores de música en la Región de Murcia:

1.1 Acceso a primer curso, con las siguientes opciones:

a) Realizando la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel".

b) Habiendo realizado la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música en otro centro.

1.2 Traslado de centro.

1.3 Readmisión.

2. El traslado y la readmisión en el centro sólo se admitirán para alumnado procedente de planes de estudios desarrollados al amparo del Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo. En su caso, los alumnos con estudios incompletos de planes de estudios anteriores deberán haber obtenido, de la Administración educativa a la que pertenezca el centro en el que dichos estudios quedaron inconclusos, autorización para continuarlos según el citado Real Decreto. Una vez admitidos, se incorporarán al plan de estudios regulado por el Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, y establecido por la Resolución de 25 de julio de 2013 arriba mencionada.

**Artículo 3.- Solicitud de admisión.**

1. Quienes deseen cursar estudios en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" deberán presentar la solicitud de admisión cuyo modelo se establece en el anexo III. Esta solicitud no será necesaria en el caso de quienes soliciten la inscripción para realizar en dicho centro la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música, ya que el documento de inscripción en esta prueba contiene solicitud de admisión.

2. Para la cumplimentación de la solicitud deben acceder con la siguiente URL: <http://sede.carm.es>.

En el apartado "Registro y Guía de procedimiento y Servicios" buscar el procedimiento: 502 - "Admisión y matrícula en el Conservatorio Superior de Música Manuel Massotti Littel".

Podrán optar por alguna de las dos opciones siguientes:

a) Con certificado digital, cl@ve o información conocida por ambas partes (clave concertada)

En estos casos la solicitud quedará firmada y presentada en el registro electrónico de la CARM.

a.1 **Certificado digital:** Los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

a.2 **Cl@ve:** Cuando no se disponga de certificado electrónico, solicitando la carta de invitación, que será enviada por correo postal al domicilio fiscal del interesado, y completando el registro con el código Seguro de Verificación (CSV) que consta en la carta. Este método de registro aportará un nivel de seguridad Básico.

Puede obtener más información sobre estos procedimientos en la Web: [https://clave.gob.es/clave\\_Home/clave/queEs.html](https://clave.gob.es/clave_Home/clave/queEs.html)

a.3 **Clave concertada:**

- En caso de estudiantes mayores de edad, dados de alta en la aplicación de gestión Plumier XXI en cualquier enseñanza, podrán acceder y firmar la solicitud en nombre propio con NRE y su contraseña.

- En caso de estudiantes menores de edad, podrán acceder y firmar los padres y madres de alumnos dados de alta en Plumier XXI para cualquier enseñanza con DNI y clave de acceso, que es la misma que pueden utilizar en MIRADOR en la pestaña "Acceso padre/madre/Tutor legal"

- Los docentes de la región de Murcia podrán acceder y firmar la solicitud con sus claves de acceso a la zona privada de Educarm.

b) Sin certificado digital

Las solicitudes deben presentarse para su registro. Se presentarán preferentemente en la secretaría del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" de Murcia que actuará como registro. También se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, situado en Avenida de la Fama, 15, de Murcia (código postal 30006), a través de Ventanilla Única o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El solicitante indicará la vía por la que solicita la admisión, la especialidad de los estudios superiores de música y el curso al que pretende incorporarse, especificando:

a) En la especialidad de Dirección, el itinerario (Dirección de Coro o Dirección de Orquesta). Si se solicita la admisión por la vía de acceso a primer curso, deberán relacionarse los dos itinerarios indicando el orden de preferencia. Si se solicita sólo uno de ellos, no se podrá optar a la admisión en el otro.

b) En la especialidad de Interpretación, la modalidad (instrumento, canto o cante flamenco).

4. Si el solicitante hubiera iniciado estudios en otro centro, en una determinada especialidad y, en su caso, modalidad, podrá solicitar su admisión para continuar estudios de la misma especialidad y, en su caso, modalidad, únicamente por la vía de traslado, no pudiendo optar a la vía de acceso a primer

curso, en concordancia con lo establecido en el punto trigésimo segundo de la citada Resolución de 25 de julio de 2013. Quienes debiendo utilizar la vía de traslado concurren indebidamente a la de acceso a primer curso perderán la plaza que les hubiera podido corresponder en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel".

#### **Artículo 4. Documentación necesaria**

1. Junto a la solicitud se requiere la aportación de documentación acreditativa de la identidad: documento nacional de identidad (DNI) o, en el caso de aspirantes no españoles, tarjeta de identidad de extranjeros (TIE) o pasaporte junto con certificado del número de identidad de extranjeros (NIE).

No es necesario adjuntar DNI, TIE o NIE si se autoriza a la Administración a consultar por medios electrónicos los datos de estos documentos. Se entenderá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que se opongan expresamente a ello marcando la casilla de oposición que figura en la solicitud, en cuyo caso deberán aportar el correspondiente documento, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Además, según la vía de admisión, se aportarán los documentos siguientes:

**2.1. Vía de acceso a primer curso** habiendo realizado la correspondiente prueba específica en otro centro: certificación emitida por el centro en que el solicitante hubiera realizado la prueba o por el órgano responsable de la convocatoria y gestión de la misma (según determine su propia normativa reguladora), en la que se haga constar:

a) Enseñanzas y especialidad en la que se ha realizado la prueba, así como, si procede, itinerario o modalidad.

b) Calificación obtenida en la prueba específica, diferenciada de la que pudiera corresponder a la ponderación con la nota media de las enseñanzas profesionales de música.

c) Que la prueba ha sido superada en la convocatoria efectuada para el año 2020-2021.

**2.2. Vía de traslado de centro:** certificación académica del centro de origen en la que se expresen las asignaturas cursadas, así como las calificaciones obtenidas y los créditos ECTS correspondientes. La certificación deberá hacer referencia a la norma reguladora del plan de estudios.

**2.3. Vía de readmisión:** cuando proceda, documentación justificativa de participación en un programa educativo transnacional, enfermedad grave u otras causas de fuerza mayor que motivaron el abandono de los estudios.

#### **Artículo 5.- Plazos de presentación de la solicitud de admisión.**

1. Los plazos para presentar las solicitudes de admisión en el Conservatorio Superior de Música de Murcia para el curso académico 2020-2021 serán los que se indican, para cada vía de acceso, en el anexo I a esta Resolución.

2. En el caso de que hubiera plazas vacantes de primer curso al finalizar el periodo de matrícula de septiembre, el centro podrá abrir un plazo extraordinario de admisión, en los plazos establecidos en el anexo I, dirigido a quienes hubieran superado la prueba de acceso en otro centro y a aquellos solicitantes de la vía de traslado.

### **Artículo 6.- Oferta y publicidad de plazas vacantes**

1. Antes del 1 de junio de 2020, el director del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" elevará a esta Dirección General, para su aprobación, si procede, de acuerdo con los recursos humanos y las posibilidades de organización académica del centro, propuesta de vacantes a ofertar en los estudios superiores de música en cada especialidad y, según corresponda, itinerarios y modalidades.

2. La resolución que autorice las plazas vacantes para el año académico 2020-2021 se publicará, en las fechas que se indican en el anexo I, en el tablón de anuncios y página web del Conservatorio Superior.

3. Finalizados los procesos de matrícula del mes de julio, el Conservatorio Superior de Música de Murcia publicará en su tablón de anuncios y en su página web, en las fechas que se indican en el anexo I, la relación de plazas que hubieran quedado vacantes y que serán ofertadas en el proceso de admisión del mes de septiembre.

4. Si procediera, el Conservatorio Superior hará pública en su tablón de anuncios y en su página web, en las fechas que se indican en el anexo I, la relación de vacantes disponibles tras los procesos de matrícula de septiembre que se ofertarán durante el plazo extraordinario de admisión.

### **Artículo 7.- Adjudicación de plazas vacantes.**

1. La adjudicación de plazas en las distintas especialidades, itinerarios y modalidades a solicitantes de las diversas vías será realizada por el director del Conservatorio Superior de Música de Murcia aplicando los principios y criterios establecidos en los puntos trigésimo primero a trigésimo tercero de la citada resolución de 25 de julio de 2013. Cuando haya más solicitudes que plazas disponibles se aplicará igualmente la prelación establecida en los apartados siguientes.

2. Las adjudicaciones ordinarias de plazas tendrán lugar en julio y en septiembre, atendiendo al siguiente orden de prelación:

#### a) Adjudicación de julio:

1.º Solicitantes de la vía de acceso a primer curso que hayan superado la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" en la primera convocatoria.

2.º Solicitantes de la vía de readmisión que hubieran causado baja por participar en programas educativos transnacionales, por enfermedad grave u otras causas de fuerza mayor debidamente acreditadas y aceptadas.

3.º Solicitantes de la vía de readmisión que hubieran causado baja por motivos distintos de los señalados en el párrafo anterior.

4.º Solicitantes de la vía de traslado de centro que hubieran solicitado la admisión en el primer plazo.

#### b) Adjudicación de septiembre:

1.º Solicitantes de la vía de acceso a primer curso que hayan superado la prueba específica de acceso en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" en la segunda convocatoria.

2.º Solicitantes de la vía de acceso a primer curso que hayan superado la prueba específica de acceso en otro centro.

3.º Solicitantes que hayan solicitado traslado de centro en junio y no hubiesen obtenido plaza.

4.º Solicitantes de la vía de traslado de centro que hubieran solicitado la admisión en el segundo plazo.

3. Para la adjudicación de las plazas vacantes que se oferten en el plazo extraordinario de admisión se seguirá el orden de prelación siguiente:

1.º Solicitantes de la vía de acceso a primer curso que hayan superado la correspondiente prueba específica en otro centro y solicitado su admisión en el Conservatorio Superior en el segundo plazo (extraordinario).

2.º Solicitantes de la vía de traslado de centro que hubieran solicitado la admisión en el tercer plazo (extraordinario).

4. Las relaciones de admitidos en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" se harán públicas en las fechas que se indican en el anexo I.

5. En caso de disconformidad con la relación provisional, los aspirantes podrán presentar reclamación ante el director del centro en el plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación de las listas.

6. La relación definitiva de aspirantes se publicará en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" en las fechas indicadas en el anexo I

7. Contra la relación definitiva de aspirantes se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación definitiva. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso.

8. El director informará al Consejo de Centro sobre el desarrollo del proceso de admisión y la adjudicación de plazas vacantes.

#### **Artículo 8.- Plazos de matrícula para el alumnado de nueva admisión.**

1. Quienes obtengan plaza en el proceso de admisión deberán formalizar su matrícula en los plazos que se indican en el anexo I.

2. La no formalización de la matrícula en las fechas previstas conllevará la pérdida de la plaza adjudicada.

3. Quienes estuvieran cursando los estudios superiores de música y, tras superar la prueba específica de acceso en otra especialidad, pudieran obtener plaza en ésta se atenderán a lo recogido en el punto trigésimo sexto de la citada resolución de 25 de julio de 2013.

#### **Artículo 9.- Plazos de matrícula para el alumnado actual del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel".**

1. El alumnado actual del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" formalizará su matrícula en los plazos que se indican en el anexo II.

2. Al término de los exámenes correspondientes al primer cuatrimestre se abrirá un plazo para la solicitud de ampliación de matrícula en los términos establecidos en la Resolución de 29 de enero de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se autoriza un período extraordinario para proceder a la ampliación de matrícula en las enseñanzas artísticas superiores.

### **Artículo 10.- Disposiciones concernientes a la Ley de Propiedad Intelectual.**

Sin perjuicio de lo indicado por el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, se informa a los solicitantes de admisión que el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" se reserva el derecho no exclusivo a la fijación, reproducción, comunicación pública, divulgación, publicación y distribución, en cualquier soporte o por cualquier medio (incluido satélite, radiodifusión, televisión, web y en línea), de los sonidos e imágenes de las actuaciones de los aspirantes que formalicen su matrícula como alumnos del centro, cuando estos intervengan como integrantes de las agrupaciones vocales y/o instrumentales que se constituyan como parte de la actividad académica del mismo, como parte de actividades institucionales o como parte de actividades extraacadémicas del centro en las que los alumnos matriculados hayan consentido participar.

Los derechos de explotación que la citada ley reconoce a los alumnos matriculados, en tanto que ejecutantes o intérpretes, sobre los sonidos e imágenes de las actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior se entenderán cedidos gratuitamente de forma no exclusiva, para todos los países del mundo y por tiempo indefinido, al Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", para que las publique, edite, distribuya por cualquier medio y permita su consulta y descarga a través de medios informáticos.

Esta cesión no constituirá limitación del derecho moral de los alumnos matriculados, en su calidad de ejecutantes o intérpretes, en los términos establecidos por el artículo 14 del citado texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, por cuanto ha de interpretarse que la formalización de su matrícula en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" implica que autorizan la divulgación de las referidas actuaciones.

Lo anterior tiene por objeto dar a conocer a la sociedad el trabajo que se realiza en el Conservatorio Superior.

Quedan excluidas de lo dispuesto en los párrafos anteriores las actuaciones de los alumnos en exámenes y actos de evaluación de similar naturaleza, para las que se requerirá en cada caso la autorización expresa de los alumnos implicados. Eventualmente, dichos exámenes y actos de evaluación podrán ser grabados sin previa autorización únicamente a efectos del proceso de evaluación y, en su caso, de los procedimientos de reclamación que puedan derivar de él. Las grabaciones resultantes serán destruidas una vez finalizado dicho proceso o, en su caso, los procedimientos de reclamación, salvo que medie autorización expresa de los alumnos implicados para que puedan ser conservadas y utilizadas por el centro en los términos que se indican en los párrafos anteriores.

### **Artículo 11.- Supervisión de los procedimientos de admisión y matrícula.**

Corresponde a la Inspección de Educación la supervisión del desarrollo de los procedimientos de admisión y matrícula convocados por esta Resolución.

### **Artículo 12.- Publicidad de los procedimientos.**

El Conservatorio Superior de Música dará la máxima publicidad al calendario y a los diversos actos de estos procedimientos por los medios físicos y electrónicos de que dispone.

Murcia, 28 de mayo de 2020.—El Director General de innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Carlos Albaladejo Alarcón.



**ANEXO I****CALENDARIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN EL  
CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA “MANUEL MASSOTTI LITTEL” – 2020-2021**

**A. Vía de acceso a primer curso, presentando en el Conservatorio Superior de Música “Manuel Massotti Littell” solicitud de inscripción en la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música.**

	<b>Primera convocatoria (junio)</b>	<b>Segunda convocatoria (septiembre)</b>
Plazo para presentar la solicitud de admisión e inscripción en la prueba específica de acceso	1 al 8 de junio	Del 1 al 3 de septiembre
Publicación de plazas disponibles para 2020-2021	1 de junio	31 de julio
Publicación de los estudiantes que obtienen plaza en el conservatorio para 2020-2021	22 de julio	25 de septiembre
Plazo de matrícula para los estudiantes que obtienen plaza	23 al 28 de julio	28 y 29 de septiembre <sup>(1)</sup>

<sup>(1)</sup> Los estudiantes que obtengan plaza deben participar en los procesos de elección de horarios organizados por el Conservatorio Superior, si estos tienen lugar con anterioridad a la formalización de su matrícula.

**B. Vía de acceso a primer curso, habiendo superado la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música en un centro distinto del Conservatorio Superior de Música “Manuel Massotti Littell”**

	<b>Primer plazo (septiembre)</b>	<b>Plazo extraordinario <sup>(1)</sup></b>
Publicación de plazas disponibles	31 de julio	8 de octubre
Plazo para presentar la solicitud de admisión	1 al 3 de septiembre	12 y 13 de octubre
Publicación de listados provisionales	4 de septiembre	
Publicación de los estudiantes que obtienen plaza en el conservatorio para 2020-2021	25 de septiembre	14 de octubre
Plazo de matrícula para los estudiantes que obtienen plaza	28 y 29 de septiembre <sup>(2)</sup>	15 y 16 de octubre

<sup>(1)</sup> Sólo si quedan plazas vacantes tras el periodo de matrícula de septiembre.

<sup>(2)</sup> Los estudiantes que obtengan plaza deben participar en los procesos de elección de horarios organizados por el Conservatorio Superior, si estos tienen lugar con anterioridad a la formalización de su matrícula.



**C. Vía de acceso por traslado de centro.**

	<b>Primer plazo (junio)</b>	<b>Segundo plazo (septiembre)</b>	<b>Plazo extraordinario <sup>(1)</sup></b>
Publicación de plazas disponibles	1 de junio	31 de julio	8 de octubre
Plazo para presentar la solicitud de admisión	1 al 8 de julio	1 al 3 de septiembre	12 y 13 de octubre
Publicación de listados provisionales de admitidos	13 de julio	4 de septiembre	
Publicación de los estudiantes que obtienen plaza en el conservatorio para 2020-2021	22 de julio	25 de septiembre	14 de octubre
Plazo de matrícula para los estudiantes que obtienen plaza	23 al 28 de julio	28 y 29 de septiembre <sup>(2)</sup>	15 y 16 de octubre

<sup>(1)</sup> Sólo si quedan plazas vacantes tras el periodo de matrícula de septiembre. Los estudiantes admitidos en este plazo deberán ajustarse a los horarios de clase que queden disponibles en el centro.

<sup>(2)</sup> Los estudiantes que obtengan plaza deben participar en los procesos de elección de horarios organizados por el Conservatorio Superior, si estos tienen lugar con anterioridad a la formalización de su matrícula.

**D. Vía de acceso por readmisión.**

Plazo para presentar la solicitud de admisión	1 al 8 de julio
Publicación de plazas disponibles	1 de junio
Publicación de listados provisionales de admitidos	13 de julio
Publicación de los estudiantes que obtienen plaza en el conservatorio para 2020-2021	22 de julio
Plazo de matrícula para los estudiantes que obtienen plaza	23 al 28 de julio



## ANEXO II

### PLAZOS DE MATRÍCULA PARA ALUMNOS ACTUALES DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA “MANUEL MASSOTTI

Alumnos que superen todas las asignaturas en junio	7 al 14 de julio
Alumnos que deban concurrir a la convocatoria de septiembre	8 al 11 de septiembre

**ANEXO III****SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA “MANUEL MASSOTTI LITTEL”  
AÑO ACADÉMICO 2020-2021****Tras rellenar este formulario, presente original y copia en la secretaría del centro**Si utiliza alguna de las vías previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, remita de inmediato una copia de esta solicitud, sellada por la oficina correspondiente, al correo electrónico [info@csmmurcia.com](mailto:info@csmmurcia.com)ESTE FORMULARIO **NO ES VÁLIDO** PARA SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA “MANUEL MASSOTTI LITTEL”**ESPECIALIDAD** (use mayúsculas, por favor):(Especialidades: *Composición, Dirección, Interpretación, Musicología o Pedagogía*)**PARA DIRECCIÓN.** Si solicita acceso a primer curso con prueba de acceso en otro centro, marque los itinerarios por orden de preferencia (si señala sólo uno **NO** podrá optar a plaza en el otro): Dirección de coro  Dirección de orquesta**PARA INTERPRETACIÓN.** Indique la modalidad:**1. Datos del solicitante** (use mayúsculas, por favor):

Apellidos:		DNI-NIE-Pasaporte:	
Nombre:		Fecha nacim.:	
Domicilio:			
Localidad:			Cód. postal:
Teléfono:		Fax:	
Correo electrónico:			

**SOLICITA participar en el proceso de admisión en el Conservatorio Superior de Música “Manuel Massotti Littell” de Murcia para el curso académico 2020-2021.****2. Vía por la que solicita la admisión:**

- Acceso a primer curso con la prueba específica de acceso para 2020-2021 superada en otro centro
- Traslado desde otro centro. Créditos acumulados en el centro de origen: .....
- Readmisión en el Conservatorio Sup. de Música “Manuel Massotti Littell”. Créditos acumulados anteriormente: .....  
Último año académico en que estuvo matriculado: ..... - .....

**3. Documentación que se acompaña** (presentar original y copia para compulsar):Acreditativa de la identidad:  DNI  TIE  Pasaporte y NIE (ver [1]) Acceso a primer curso: certificado de haber superado en otro centro la prueba de acceso para el curso 2020-2021. Traslado desde otro centro: certificación académica personal del centro de origen. Readmisión: cuando proceda, documentación justificativa de participación en programas transnacionales, enfermedad grave u otras causas de fuerza mayor.[1] Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no es necesario aportar DNI, TIE o NIE si se autoriza al órgano administrativo competente para resolver este expediente a consultar electrónicamente los citados documentos. Se entiende otorgada dicha autorización si el interesado no se opone expresamente a ello. En caso de que **NO** otorgue la mencionada autorización, marque la siguiente casilla y firme:

<input type="checkbox"/> ME OPONGO: Consulta datos de identidad.	(firma)
--	---------



**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA “MANUEL MASSOTTI LITTEL”  
AÑO ACADÉMICO 2020-2021 (pág. 2 de 2)**

Apellidos:		DNI-NIE-Pasaporte:	
Nombre:		Fecha nacim.:    -                    -	
Especialidad:		Itinerario/Modalidad:	

Doy mi consentimiento para que los datos contenidos en esta solicitud sean utilizados en el procedimiento de admisión y matrícula de alumnos en el conservatorio superior de música “Manuel Massotti Littell” de Murcia. Además, declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que se ceden así como la documentación presentada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo (UE) 206/679 de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales del Reglamento Europeo de Protección de Datos, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos le informamos que:

RESPONSABLE	Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad. Consejería de Educación y Cultura. regimen.especial@murciaeduca.es
FINALIDAD	Gestión de la admisión y posterior matriculación de alumnos en el conservatorio superior “Manuel Massotti Littell” de Murcia.
DERECHOS	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

En....., a ..... de .....de 20.....

Fdo.: .....

<b>A rellenar por el Conservatorio Superior Massotti:</b>
Fecha de entrada:
Sello del centro